



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE FEDERACIÓN
San Martín y Las Hortensias
FEDERACIÓN (E.R.)

"Donar sangre, es Donar Vida"



- 1 -

ORDENANZA N° 2.484 - H.C.D.

FEDERACIÓN, 31 de Mayo de 2.024.-

VISTO:

La Ordenanza N° 1606/12 que creó la tasa por estacionamiento temporal vehicular en la Avda. Entre Ríos, frente al parque termal y acuático, modificada parcialmente por la Ordenanza N° 2468.- **Y:**

CONSIDERANDO:

Que es necesaria la implementación de un sistema de cobro adecuado para el estacionamiento medido.

Que se requiere una solución para la gestión automatizada del Estacionamiento medido en la vía pública de forma simple, práctica, limpia, confiable y flexible.

Que resulte ser simple, auto gestionado por el conductor, que no requiera la ubicación física de vehículos ni de ningún equipamiento adicional.

Que resulte práctico para dar inicio y fin al estacionamiento a través de diferentes medios utilizando internet y aplicaciones móviles de descarga gratuita para Iphone y Android, chabots de Facebook Messenger y Telegram, en puntos de venta fijos y/o móviles, a través de redes de carga virtual.

Que no requiera demarcar las calles con dársenas de estacionamiento de ningún tipo, que no contamine la visual y no demande ninguna obra civil.

Que sea confiable mediante un estricto control de los vehículos estacionados a través de inspectores por medio del uso de un dispositivo móvil.

Que permita un control de la gestión de los inspectores en forma on line para que el Municipio cuente con la información de lo que sucede en todo momento, como así también el sistema ofrezca información para realizar auditorías periódicas.

Que se integre con la Dirección Nacional del Registro de la Propiedad Automotor.

Que sea flexible a los requerimientos del municipio, permitiendo el cobro de infracciones por pago voluntario en una o más instancias, la posibilidad de utilizar medios de pago electrónicos y pagos en efectivo, liquidación de comisiones de los comercios adheridos, que otorgue beneficios y promociones a los automovilistas y que permita realizar el control, además, de patentes argentinas y del Mercosur.

Que en la IX SESIÓN ORDINARIA del corriente año llevada a cabo el día 30 de Mayo de 2.024, fue aprobada por unanimidad, con modificaciones mediante Dictamen de Comisión, la presente Ordenanza propuesta por el Departamento Ejecutivo.-

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
FEDERACIÓN SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1º) Establézcase en la ciudad de Federación el SISTEMA DE COBRO DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO (SEM) para vehículos automotores.





"Donar sangre, es Donar Vida"

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE FEDERACIÓN**
San Martín y Las Hortensias
FEDERACIÓN (E.R.)



- 2 -

ORDENANZA N° 2.484 - H.C.D.

ARTÍCULO 2°) El inicio y fin de estacionamiento se podrá gestionar de diferentes formas, según lo determine el Municipio en función de sus necesidades y las tecnologías de uso común y masivo disponibles oportunamente y con las cuales cuente el proveedor del servicio. En la actualidad se podría contar con las siguientes tecnologías sin necesidad de contar con todas ellas simultáneamente.

- En puntos de venta fijos y/o móviles (Estacionamiento puntual)
- Aplicaciones móviles para Iphone y Android (SEM Mobile)
- Chatbots de Facebook Messenger y Telegram
- Internet y aplicación para dispositivos móviles (Tablets u otros)
- Estadías de estacionamiento puntual para una cantidad de días determinada.

El registro de los usuarios en el sistema para todas las modalidades, excepto Estacionamiento puntual, no tendrá costo para el automovilista y se realizará indicando su número de celular y su compañía de telefonía a través del sitio web que el Municipio dispondrá para tal fin.

ARTÍCULO 3°) La presente Ordenanza modifica y reglamenta la Ordenanza N°1606/12-HCD, Art. N°5. Anexo III, modificando la zonificación del Art. N°1 y derogando los Artículos 10° y 11° del Anexo III. Se incorpora el Sistema de Estacionamiento Medido (SEM) en las siguientes arterias de la ciudad, cuyos cordones estarán debidamente identificados y señalizados, a saber:

Zona 1, Termas: Avda. Raúl Ricardo Alfonsín desde Presidente Perón hasta la intersección con Porteiro de Flores y su continuación hasta Las Tipas, en ambos sentidos de circulación. Calle Antártida Argentina desde Paraná hasta la intersección con San Lorenzo y el espacio público triangular formado por dichas arterias. Calle Paraná desde su intersección con Raúl Ricardo Alfonsín hasta su intersección con San Lorenzo y la Manzana N° 2936 en su totalidad. La misma no será de uso exclusivo. Se reserva el derecho de uso de la Mz. N° 2936 para eventos organizados por la Municipalidad o que esta autorice.

Zona 2, Centro: Avda. San Martín desde Las Azaleas hasta la Avda. 25 de Marzo: Avda. Entre Ríos desde Avda. 25 de Marzo hasta Las Magnolias en ambos sentidos de circulación.

ARTÍCULO 4°) En la **Zona 1** la implementación del Sistema de Estacionamiento será de lunes a lunes, de 8:00 hs a 20:00 hs.

En la **Zona 2** de lunes a sábado de 8:00 hs a 13:00 hs y de 16:00 a 20:00 hs. Se establece para esta zona una tolerancia de 15 minutos, pasado este tiempo, se realizara el control establecido en el Artículo 6°.





"Donar sangre, es Donar Vida"

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE FEDERACIÓN**
San Martín y Las Hortensias
FEDERACIÓN (E.R.)



- 3 -

ORDENANZA N° 2.484 - H.C.D.

ARTÍCULO 5º) Modifíquese la Ordenanza N° 2464. El valor se determinará de la siguiente manera: desde el inicio del estacionamiento, la tarifa correspondiente se fracciona minuto a minuto a partir de cumplida la media hora, excepto el usuario puntual que adquiera por horas completas o media hora. El costo equivalente a la hora de estacionamiento será para **Zona 1** el 30% del valor del litro de nafta súper YPF en la Ciudad; y para **Zona 2** el 15% del valor del litro de nafta súper YPF en la Ciudad. Este valor se actualizará, a los efectos de que impacte en el sistema, trimestralmente. Otórguese al Ejecutivo Municipal, la facultad de redondear cifras para evitar inconvenientes al momento del cobro.

ARTÍCULO 6º) El control de los vehículos en la vía pública se realizará de forma estricta a través de inspectores de tránsito y/o agentes de control que el Municipio designe para tal fin. La información de las actas de infracción podrá ser consultada desde un acceso a través de internet que se proveerá con ese fin, o en la oficina de Inspección Municipal.

ARTÍCULO 7º) Quedarán exceptuados de la presente los vehículos pertenecientes a áreas municipales u oficiales, fuerzas policiales y bomberos, ambulancias y servicios públicos en función operativa o emergencias y vehículos de conductores con discapacidad debidamente registrados en el sistema.

ARTÍCULO 8º) El Municipio podrá otorgar la posibilidad a todos los frentistas de viviendas unifamiliares con garaje en uso, de estacionar paralelo al cordón dentro del área de estacionamiento medido sin riesgo de ser infraccionado y sin necesidad de activar el estacionamiento medido, siempre que esté permitido el estacionamiento sobre su mano y que el vehículo se ubique estrictamente sobre el frente al garaje. El Municipio establecerá los requisitos necesarios para acreditar la identidad del vehículo, como así también el periodo de vigencia y el plazo de renovación según corresponda.

ARTÍCULO 9º) Responde solidariamente por el pago de la tasa de ocupación del espacio público, el titular, el poseedor y/o el simple tenedor del automotor estacionado.

ARTÍCULO 10º) Autorícese al Departamento Ejecutivo a celebrar convenios con comercios habilitados, empresas de cobranza, bancos públicos y/o privados, entidades públicas y privadas, plataformas de pago electrónico de conocimiento masivo en el país a los siguientes fines:

- a) Venta de crédito en el comercio para estacionamiento en la vía pública.
- b) Cobro de infractores del Estacionamiento Medido, la suma equivalente a 15 litros de Nafta súper YPF en la Ciudad. El establecimiento donde se efectivice el pago deberá emitir el correspondiente comprobante de pago al infractor. Las actas de infracción que hayan sido abonadas bajo esa modalidad serán archivadas en la Municipalidad.





"Donar sangre, es Donar Vida"

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE FEDERACIÓN**
San Martín y Las Hortensias
FEDERACIÓN (E.R.)



- 4 -

ORDENANZA N° 2.484 - H.C.D.

- c) Cobro por el pago voluntario de las actas contravencionales: el importe resultante por el pago voluntario de las actas contravencionales tendrá un descuento de un 50% cuando el infractor se presentara dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber sido detectado el incumplimiento. Las actas de infracción que hayan sido abonadas bajo esta modalidad serán archivadas en la Municipalidad. Vencido este plazo sin que se registre el pago, las actuaciones serán giradas al municipio o eventualmente al Juzgado de faltas.

ARTÍCULO 11°) Podrán firmar convenio con la Municipalidad de Federación para realizar las tareas establecidas en el Artículo 10°, comercios, empresas de cobranza, bancos públicos, privados, entidades públicas y privadas, que:

- a) Estén habilitados por la Municipalidad de Federación.
- b) Posean o adquieran los elementos tecnológicos requeridos por la Municipalidad de Federación para realizar las operaciones estipuladas en el Artículo 10°.
- c) En las cuadras donde hubiera estacionamiento medido de ambas manos podrá haber dos comercios, preferentemente uno en cada mano.
- d) Si hubiera más de dos interesados en la misma cuadra, se otorgará a los dos comercios que ofrezcan mejor equipamiento tecnológico para operar el sistema y/o mayor rango horario de atención al público.
- e) En las cuadras donde hubiera estacionamiento medido en una sola mano, podrá haber un solo comercio por cuadra, preferentemente de la mano en la que se admite estacionar.

ARTÍCULO 12°) Las comisiones que cobraran las entidades señaladas en el Artículo 11°, a excepción de las plataformas de pago electrónico, será determinada por los siguientes porcentajes:

Compra de crédito para estacionamiento asociada al celular, compra de estacionamiento puntual, cobro de pago voluntario de infracciones de cualquier tipo: 7% (siete por ciento)

El Municipio podrá establecer distintos puntos de venta que serán propios y establecido en oficinas municipales que liquidaran el 100% de sus ingresos. En Termas se podrá destinar una caja exclusiva para carga de crédito al SISTEMA DE COBRO DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO (SEM).

ARTÍCULO 13°) Se autoriza al Departamento Ejecutivo a suscribir un convenio específico la Universidad Nacional de la Plata, la que, a través del Centro Superior para el Procesamiento de la Información (Ce.S.P.I) realizará las tareas de soporte técnico ante eventuales incidentes y proveerá la Licencia de Uso para la implementación del servicio. El convenio específico con la Universidad de la Plata tendrá un plazo de duración de 3 años y podrá ser renovado por periodos iguales.





"Donar sangre, es Donar Vida"

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE FEDERACIÓN
San Martín y Las Hortensias
FEDERACIÓN (E.R.)



- 5 -

ORDENANZA N° 2.484 - H.C.D.

ARTÍCULO 14°) La implementación de los convenios en cuanto al número de personas que se desempeñarán, recorridos, ámbito geográfico, soporte técnico, publicidad, horarios, capacitación, cartelera vertical y toda otra medida necesaria será establecida por el área que determine el Departamento Ejecutivo.

ARTÍCULO 15°) a recaudación bruta producida por la utilización del servicio será distribuida en las siguientes proporciones:

7% Concepto de ventas de servicios de estacionamiento y/o multas.

9% UNLP

84% Rentas Generales Municipalidad de Federación.

ARTÍCULO 16°) El personal afectado al control del servicio deberá estar identificado con la correspondiente indumentaria detallando además nombre, apellido, documento de identidad, vigencia del convenio que lo autoriza a ser controlador del servicio.

ARTÍCULO 17°) Se estima un período de 5 a 7 semanas de adaptación e instalación de acuerdo con las necesidades de este Municipio luego de firmado el convenio específico. Durante este periodo no se cobrará estacionamiento en **Zona 2**

ARTÍCULO 18°) Cualquiera de las partes podrá rescindir los convenios y no tendrán los comercios habilitados ningún derecho a reclamo judicial o extrajudicial por ningún concepto y menos aún al indemnizatorio.

ARTÍCULO 19°) Prohíbese en las zonas delimitadas para el Estacionamiento Medido tarifado:

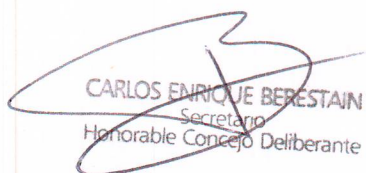
- a) Estacionar sin utilizar en debida forma el sistema implementado.
- b) Permanecer el rodado estacionado una vez agotado el tiempo abonado.

ARTÍCULO 20°) Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias y creación de cuentas necesarias para la implementación de la presente ordenanza.

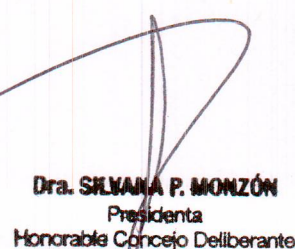
ARTÍCULO 21°) El Municipio delimitará espacios de estacionamiento público sin costo.

ARTÍCULO 22°) Deróguese la Ordenanza N°2468.

ARTÍCULO 23°) Regístrese, comuníquese y archívese.-


CARLOS ENRIQUE BERESTAIN
Secretario
Honorable Concejo Deliberante




Dra. SILVANA P. MONZÓN
Presidenta
Honorable Concejo Deliberante